

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO SOCIAL

*EDICTO de 18 de junio de 2015, del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla, dimanante de autos núm. 930/2012.*

Procedimiento: Social Ordinario 930/2012. Negociado: 3I.

NIG: 4109144S20120010285.

De: Felipe Quinta Cardo y Antonio Pérez Salas.

Contra: Fogasa y FGR Colaboraciones Civiles, S.L.

#### E D I C T O

Doña María Amparo Atares Calavia, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Cinco de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 930/2012 a instancia de la parte actora don Felipe Quinta Cardo y don Antonio Pérez Salas contra Fogasa y FGR Colaboraciones Civiles, S.L., sobre Social Ordinario se ha dictado Sentencia de fecha 18.6.2015 del tenor literal siguiente:

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por Felipe Quinta Cardo y Antonio Pérez Salas contra las demandadas FGR Colaboraciones Civiles, S.L., y Fogasa debo condenar y condeno a la demandada FGR Colaboraciones Civiles, S.L., a que abone a los actores:

Felipe Quinta Cardo, la cantidad de 2.688,13 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

Antonio Pérez Salas, la cantidad de 5.549,50 euros más el 10% en concepto de interés por mora.

No se hace pronunciamiento expreso de condena respecto del Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, debiendo ser anunciado dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia mediante escrito, comparecencia o por simple manifestación ante este Juzgado de lo Social.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo,

Y para que sirva de notificación al demandado FGR Colaboraciones Civiles, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla, a dieciocho de junio de dos mil quince.- El/La Secretario/a Judicial.